



DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2024-A/MDM

Macate, 12 de julio de 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE, QUE SUSCRIBE.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las Municipalidades, es la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 82° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde a las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, impulsar una cultura cívica de respeto;

Que, el 28 de Julio de 1821 el General Don José de San Martín, declaró la Independencia del Perú;

Que, en el presente año se celebra el **203° ANIVERSARIO de la PROCLAMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL**, por lo que es política del actual Gobierno Local, incentivar la participación cívica del vecindario, resaltando los valores nacionales y el respeto a los Símbolos de la Patria;

Que, es necesario que esta Municipalidad Distrital de Macate, disponga el **EM BANDERAMIENTO** cívico general obligatorio en las viviendas, instituciones públicas, privadas y establecimientos comerciales de la jurisdicción del Distrito de Macate, como es estilo en todo el Territorio Nacional, dar el realce a ésta efemérides;

En uso de las facultades previstas en el Literal 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

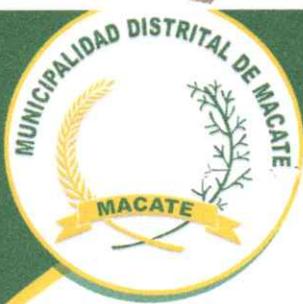
SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DISPONER** el **EM BANDERAMIENTO** general de carácter obligatorio en todas las viviendas, instituciones públicas, privadas y establecimientos comerciales de la jurisdicción del **Distrito de Macate** durante los días del **12 al 31 de Julio de 2024**, con motivo de conmemorarse el **203° Aniversario de la Proclamación de la Independencia Nacional**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que todas las viviendas del Distrito de Macate, estén debidamente presentadas, recomendándose para este efecto la limpieza de la frontera y recojo del material de desecho, como muestra de respeto a nuestro aniversario patrio.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Imagen Institucional, la difusión del presente Decreto y a la Oficina de Sistemas e Informática en la página web de la entidad.





ARTÍCULO CUARTO. - La Gerencia Municipal en coordinación con la Policía Municipal y demás áreas competentes, quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.
G.M.
Imagen
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE

Fidel M. Alva López
ALCALDE

